

Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para otorgar subvenciones dirigidas a los ayuntamientos y las asociaciones de paradistas de la Red de Mercados Sedentarios de la Provincia de Girona (XMSG)

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del Área de Promoción Económica - Diplab de la Diputació de Girona a favor de los ayuntamientos y las asociaciones de comerciantes miembros de la Red de Mercados Sedentarios de la Provincia de Girona (en adelante, XMSG) para financiar acciones y proyectos de promoción y dinamización comercial.

Las acciones y los proyectos de promoción y dinamización comercial se enmarcan en las líneas de trabajo siguientes:

- a) Fomento de los productos de proximidad, frescos y/o de temporada.
- b) Campañas de comunicación y difusión comercial.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo que se establece en la convocatoria, que ha de aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinen las bases reguladoras. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

La petición se tendrá que formular para acciones o proyectos concretos de promoción de los mercados en alguno de los ámbitos descritos anteriormente. En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Se excluyen los gastos de inversiones, los gastos corrientes (alquileres, amortizaciones, consumos...) y los gastos de personal.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA que tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente o la entidad solicitante de la subvención.

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases:

- a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la XMSG.
- b) Las asociaciones de comerciantes adscritas a la XMSG que tengan delegada la dinamización comercial de los mercados.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se podrá otorgar una ayuda por unidad de mercado municipal. En caso de recibir más de una petición se priorizará la de la entidad local.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones que se distribuirán entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en la convocatoria ni, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden.

Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La subvención cubrirá el 75 % del coste del proyecto o la acción presentados, con un tope máximo de 4.000 €.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar en la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria y deben estar firmadas electrónicamente por el representante legal del ayuntamiento o entidad. En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas electrónicamente por la persona que represente legalmente la entidad o el ayuntamiento.

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado disponible en el sitio web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat) en el momento de la publicación de la convocatoria.

La documentación que se anexe a las solicitudes se tiene que agrupar en archivos de formato PDF de 10 MB como máximo, siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías, memorias, etc. A cada solicitud se podrá adjuntar un máximo de diez archivos.

Las solicitudes se deben presentar de modo telemático y han de estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña:

—Ayuntamientos: EACAT

—Entidades: e-TRAM

Los defectos de la solicitud se tienen que subsanar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Promoción Económica - Diplab de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

—La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.

—La adecuación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases.

—La petición de los informes, la información o el asesoramiento que estime necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora debe emitir un informe en que se tiene que concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Promoción Económica, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, tiene que formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual ha de expresar la lista de beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención y la cuantía de la subvención, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

a) Presidente:

—El diputado de Promoción Económica - Diplab de la Diputació de Girona o la persona en quien delegue.

b) Vocales:

— La jefa del Servicio de Promoción Económica - Diplab o la persona en quien delegue.

— Un técnico del Servicio de Promoción Económica - Diplab de la Diputación de Girona, que actuará como secretario de la Comisión.

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de dos miembros.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, el cual formará parte con voz pero sin voto.

8. Procedimiento de resolución y notificación de solicitudes

La propuesta de resolución, con la relación de todos los peticionarios, será sometida a consideración del presidente, el cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente tiene que comunicar esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El presidente de la Diputació tiene que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tienen que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

10. Justificación

10.1 Forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en el sitio web de la Diputació en el momento publicar la convocatoria, al cual deberán adjuntar la documentación siguiente:

—Documentación acreditativa de la publicidad de la actuación (tal como recoge la base 21. En todas las actuaciones subvencionadas, así como en cualquier acto de difusión, hay que hacer constar la publicidad institucional de la Diputació de Girona.

Los beneficiarios que se adecúen a las características del punto 20 g de estas bases y sean entidades también deberán adjuntar:

—Tres ofertas de diferentes proveedores que acrediten que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La documentación justificativa se tiene que agrupar en archivos PDF de 10 MB como máximo. Se reunirán los documentos siguiendo unos criterios de similitud: certificados, memorias, fotografías... A cada justificación se le podrá adjuntar un máximo de 10 archivos.

La justificación se tendrá que firmar electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña:

—Ayuntamientos: EACAT

—Entidades sin personalidad jurídica, personas físicas y jurídicas, quienes representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y otros: e-TRAM.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Sólo se podrá presentar una única cuenta justificativa.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de quince días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior en el presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en el apartado 14 (compatibilidad, obtención otros ingresos, etc.), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

10.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

10.3. Requerimiento de la justificación

Una vez finalizado el plazo, si no se ha presentado la documentación justificativa, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

11. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

12. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Aun así, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la misma Diputació de Girona o de los organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo...).

13. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tienen que ir a cargo de la entidad respectiva.

14. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los peticionarios no podrán reformular ni pedir un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

15. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar totalmente o parcial las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Promoción Económica-Diplab tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

16. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la entidad beneficiaria sea una asociación de comerciantes, esta podrá ejecutar, total o parcialmente, las actividades subvencionadas de la línea a mediante empresas o personas físicas vinculadas a la misma entidad. En este caso, la adquisición de producto agroalimentario para las actividades subvencionadas tendrá que ser a precio de coste.

17. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa, y han de adoptar e implementar las medidas de seguridad que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

18. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

19. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputación de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido llevada a cabo.

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como por ejemplo, material de difusión, publicaciones, anuncios a la prensa, señalización, soportes multimedia, páginas web... debe hacerse constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le ha de advertir de manera expresa que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si no es posible cumplirla en los términos establecidos porque se han desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas siempre que permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a quince días para adoptar el acto correspondiente, y se le ha de advertir que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

20. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para ejecutar la obra, prestar el servicio o entregar el bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- En el supuesto de que el beneficiario sea una administración pública, deberá aportar un certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) Los beneficiarios de la subvención tendrán que:
- Participar en una campaña conjunta acordada con la Diputació de Girona.
 - Asistir a dos reuniones de trabajo anuales de la XMSG (técnico y paradista) para acordar y coordinar la campaña conjunta y hacer la valoración.

21. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, puedan afectar el procedimiento. Particularmente, se tienen que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades o de libre concurrencia.

Las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- d) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.
- e) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

g) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

h) Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

22. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona
- f) Las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto

23. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia otros órganos en estas mismas bases.

24. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Estas bases derogan las bases para otorgar subvenciones dirigidas a los ayuntamientos y las asociaciones de paradistas de la Red de Mercados Sedentarios de la Provincia de Girona (XMSG), publicadas en el BOPG núm. 231, de 2 de diciembre de 2016.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlo, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17-3 *b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.